Pilar, 29 de marzo de 2023.-

N.C.S. Nº 13
Señor
MSc. Delmiro Ocampo Delvalle, Administrador
Circunscripción Judicial de Ñeembucú
PRESENTE

Lic. Juan E. Aquino Rolón, Jefe de Sección Control y Seguimiento de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, se dirige a Ud. y por su intermedio a quien corresponda; en atención al MEMORANDO 081/2023 de fecha 29 de marzo del 2023, a objeto de expresar cuanto sigue:

Se ha recibido una copia de la Nota de fecha 29 de marzo del año en curso, presentada por el Lic. Juan Tito Ruiz González, Administrador de Contratos de ésta Circunscripción Judicial.

A través del documento mencionado, el mismo pone a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, la propuesta de recisión del Contrato Nº 77/2021 de Alquiler de Edificios y Locales firmado con el señor Fructuoso Mendoza **a partir del 01 de mayo del año en curso**.

Para analizar la situación planteada en el documento recibido; es importante considerar lo establecido en la normativa vigente:

Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas: en su **Articulo 45 TERMINACION DE CONTRATOS** establece: *Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique* ***con treinta días calendario de anticipación***.

Luego del análisis correspondiente, el Jefe de Sección Control y Seguimiento dictamina que:

La propuesta de recisión del Contrato Nº 77/2021 presentada por el Administrador de Contratos se halla enmarcada en las normativas y reglamentaciones vigentes, por lo que es viable la solicitud; salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente. -

Lic. Juan E. Aquino Rolón
Jefe de Sección Control y Seguimiento